

14.

leg 5 doc 362

Año - - - - - Minería - - - - - 1792

n.º 31

Expediente N.º 14

31

Elec.º

Relativo á la Contribuz<sup>ón</sup> de Dietas á los Vocales en las -  
Elecciones de Empleados del M. Fral, verificada acada uno  
segun las Planillas que produjeron con<sup>tra</sup> Superior.



TH-AD 3  
CAJA: 23  
DOC: 398  
Fol: 3 (+ carátula)

24

Real ...

10

1111



15

Copia.

Hasiendose cargo este Real Fról que además de los trabajos  
 personales que paran los vocales para venir a asistir a la Junta  
 gral en que conforme a lo resuelto por S.M. se deve hacer la elec<sup>n</sup>.  
 de los Ministros que corresponden, les seria muy doloroso (por  
 repundirse esta fatiga en beneficio del cuerpo de Minería) hubie-  
 sen tambien de sufrir los costos y gastos de este biage de su  
 propio peculio; ha resuelto prevenia a VV. que el que haze  
 de bajar a esta Capital puede emprender el biage con la  
 confianza de que se le satisfarian las Dietas correspondientes  
 de modo que no padesca ninguno lasto, y que sea satisfo, bien  
 del fondo del Real en marcos, o de otro arbitrio que el Fról ve  
 sobra a tomar lo que seria a VV. de inteligencia para su  
 govierno = Dios que a VV. m. añ. Lima Diez y seis de  
 Sep<sup>r</sup>. Demil setecientos noventa y uno = Francisco Ortiz de  
 Toxonda = Juan Alarza = Jacundo Falens de la Riva =

Es copia del Oficio circular dirigido a todas las Diputaciones Fe-  
 rritoriales del Virreynato en diez y seis de Sep<sup>r</sup>. de este año.  
 Asi lo certifico Lima 29. de Diz. de 1791. = D<sup>n</sup> Matias

Consulta.

Delgado & Morales = Enmō Senor = Hasiendose pre-  
 venido por el Fról en oficio de 16. de Sep<sup>r</sup>. del presente año a todas  
 las Diputaz. Ferrit. se tendria presente la fatiga, que por  
 beneficio de la Minería temian que sufrira en las indispensa-  
 bles pasadas a esta Capital a que son obligados en persona con  
 motivo de las elecciones de Empleados, y trataa los gravissimos  
 puntos que por felicidad comun del cuerpo deven ventilarse

y revolviese en las Juntas g<sup>ra</sup>les era convingente, que  
respecto à no poder excusar esta pen<sup>n</sup> no fueren gradados con  
los costos que con este motivo se les originan en el camino de  
ida y buelta, y residencia en esta Ciudad; pues ala verdad  
es de mucho monto para el Individuo à mas de los atrasos  
que han de experimentar en el abandono de sus exercicios  
y à que estos, ni el trabajo personal se les puede remunerar  
por lo menos tuviesen el conueto de siete conyensados los  
gastos de sus Dietas segun se hallan establecidas, como todo  
Comprova de la copia certificada, que el Fr<sup>al</sup> acompaña  
à V. C. y hallandose ya en esta Capital varios Diputados  
que precisamente por las razones expresadas han de necesi-  
tar de este auxilio, deseando el Fr<sup>al</sup> facilitarles, ocurrir  
ala piedad de V. C. p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> si fuere de su Superior agrado se sirva  
mandar, se les contribuyan las dietas venidas hasta fin  
de este año por los S. Ministros g<sup>ra</sup>les de Hacienda  
de estas Casas, y del fondo del real en marzo vago de los ajustes  
y planillas que acada uno formaria este Fr<sup>al</sup> con arreglo al  
ordenado en este punto. = N<sup>ro</sup> Señor que à V. C. m<sup>o</sup>  
año. L<sup>ma</sup> 29. de Dic<sup>re</sup> de 1791. = Excmo Señor =  
El Conde de S<sup>ra</sup> Truxa = Miguel Letran = Josef de Pala-  
suelos = Al Excmo S<sup>ro</sup> Virrey de estos Reynos =  
L<sup>ma</sup> y Enero 8. de 1792 = En atencion ala Justa  
Causa que representa el Fr<sup>al</sup>, y alos gastos que se les ori-  
ginan alos Diputados Fed<sup>er</sup>ales desde los lugares de su  
residencia à esta Capital en la Venida, estada, y bueltas; y

Supl. d<sup>to</sup>

a los atrasos que es natural se les sigan, del abandono en  
que dejan sus labores, sin otros motivos que tratar y promover  
el bien comun del cuerpo, en las Juntas Generales, para lo que  
han sido comminados, en la inteligencia de haberse de las  
Dietas a rason de seis p. por otras tantas leguas de Caminos  
de costa, y de cinco en el de sierra en la venida y regreso, y  
Diez p. por cada dia de Residencia en Lima, segun esta en  
practica, con arreglo ala providencia expedida en 6. de febrero  
de 1787. por el Sr. Superintendente Subdelegado de Real Hacienda  
D. Toribio Escovedo, por la qual parece se han formado las Planas  
Mas que se acompañan: Vuelban con este expediente ad  
Real Fral de Mineria para que examinandolas, y con su visto  
bueno; los Ministros de Real Hac.<sup>da</sup> de estas Camas, satisfagan  
del fondo del Real en marzo, en la forma de estilo, el importe de  
cada una por la venida y estada hasta fin de Diciembre. y re-  
vando la satisfacc.<sup>n</sup> del tiempo excedente, y el regreso, para qu-  
ando se haya de verificar este. Entendiendose que el dia de  
Diez p. solo deve correr por los dos meses de Diciembre y Enero res-  
pecta alas extraordinarias ocurrencias que han interveni-  
do; quedando el Fral encargado de que se trate de la mayor  
economia posible sobre este punto en las Juntas Generales  
dando cuenta a este Superior Gov.<sup>no</sup> para la revoluc.<sup>n</sup> que deva  
vejar en lo sucesivo; y tomere rason de este Decreto en las  
R.<sup>as</sup> Casas de esta Capital para su cumplimiento en la parte  
que le toca = Gil = Dominio Franco = Queda tomada rason  
en esta Real Casa y Contaduria gral de Exer.<sup>o</sup> de Lima  
y Enero 16. de 1792 = Villan = Cuenta = Estabien que

Rason.

Supl. of.

Estabien que q. havense conuynido los encargos de los Diputados  
Territoriales se hayan acubado tambien las Juntas gñales. Con  
V. S. me expone en lo presente; pero para que aquellos se  
verifican a sus destinos satisfhos de sus Dietas Venidas, y de  
lo que deve considerarse para su regreso es preciso que V. S.  
pare a los Ministros de N. S. H. las Planillas respectivas  
con arreglo a lo anteriormente mandado en el asunto para q.  
dixian por ellas la exij. que con esta fha lei prevengo ha  
gan de los fondos del Gremio = Dios que a V. S. m. an. -  
Lima 16. de Mayo de 1792. = Frey Fran. Gil = A.

Circulan y  
en copia

Real Fr. de Memoria = Por oficio de 16 de Corriente se  
ha ferido el Exmo. Sr. Virey de estos Reynos a motu  
la Condu. de las Juntas gñales y que para que los Diputa  
dos queden veritarse a sus destinos satisfaciendoles las Di  
tas y regreso con arreglo a lo mandado en el supd. decreto de  
8 de Enero de este año se ha dado un a los H. Ofi. de esta  
Caxa para que verifiquen los pagos en virtud de las razo  
nes que dizen formarse p. cada Diputado y qual, y en los  
mismos terminos que las que se presentaron para el  
pago de la Venda y mes de Dic. p. las que ahora  
se exijen deberan comprehendere el mes de Enero, y el  
segundo como esta mandado p. D. No Supd. lo que el fr. de  
paratipa a V. S. para su intelig. y gobierno = Dios que  
a V. S. m. an. Lima 20. de Mayo de 1792. = E. D.  
G. de S. J. Torres = Miguel Lebrun = Josef Fran. Palacios  
H. Diputados Territoriales =

Copia de sus originales. Atilo Centeno. Lima

J<sup>n</sup> Navar Garcia

Nota

Los recursos hechos Sr. D. Gregorio Delgado Diputado y  
 Apoderado del Real de Minas de Surcoy, D. Ignacio Odría  
 apoderado del de Huasichuni, y D. Miguel Nieto del  
 Chota solicitando el abono de Dietas, despues de sustanciado  
 se decreto p. el Superior Gubernano lo siguiente = Lima y Feb.  
 28. de 1804. = Visto este Exped<sup>te</sup>: Para mejor proveer ayre  
 quime los antecedentes que dician merito à las Providencias expe  
 didas por esta Superioridad, y por el M.<sup>mo</sup> Sr. D. Jorge Encaredo, -  
 como Superintend<sup>te</sup> Subdelegado que fue de Real Hac.<sup>da</sup> aque se  
 refiere el Real Fról gral de Mineria y traygare = Abiles = Si -  
 mon Rabago = Vna rubrica del Sr. Acerra = Exm<sup>o</sup> Senor =  
 Los antecedentes que dieron merito à las Providencias libradas  
 por esta Superioridad en el año de 92. existen originales en el  
 Real Fról de Mineria, por cuyo motivo solo se acompañan los  
 promovidos en tiempo de la Superintendencia gral. Que es la  
 razon que me da expedir a V.E. en cumplimiento de lo manda  
 do en el Superior decreto que antecede. Lima Mars 1.<sup>o</sup> -  
 de 1804. = Exm<sup>o</sup> Senor = Joseph Tomas Carrillo = Lima  
 Mars 6. de 1804. = Remittiendo de la razon puesta por  
 mi Secretaria de la Camara hallarse los antecedentes que en

Sup. D.<sup>o</sup>

Razon

Sup. D.<sup>o</sup>

Obedto

ella se expresan en el Real Fról grál a Minería pa  
sele este Expediente para que ayregandolos aél se traygan  
inmediatamente = Yna rubrica de m Ex<sup>a</sup> = Rubays =  
Yna rubrica del Sr. Aceva = Lima y Marzo 9. 1804.  
Para cumplir el Decreto que antecede ayreguere el Expe  
diente que se pide sacandose antes copia integra la que  
se archibara en lugar de m original y fho parese ala  
Superioridad = Fuentes = Espinuch = Mota = Fouquin  
Garcia =

Es copia de m original. Atilo Certifico Lima y Marzo 9. 1804.

In  
dag. Davier Garcia

pa  
yan  
—  
04  
Sp  
e  
o  
in  
—

